



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUSTICIA ELECTORAL (JE) Y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE (UNINORTE).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ⁰⁸ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, por una parte la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante “**JE**”, con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N.º 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el **doctor Jorge Enrique Bogarín González**, en su carácter de presidente y por la otra, la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en adelante “**UNINORTE**”, creada por la Ley N.º 2081 del 14 de marzo del 2003 del Poder Legislativo, representada en este acto por el **doctor Juan Manuel Marcos Álvarez** con domicilio en la calle Boquerón N.º 676 casi Rosa Peña, de la ciudad de Asunción, en adelante, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar proyectos y programas académicos como cursos de grado, posgrado, especializaciones, pasantías u otras modalidades bajo cualquier título ejecutado por **UNINORTE** en las cuales funcionarios de la **JE** puedan participar, accediendo a becas otorgadas por la **UNINORTE**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La **JE** y la **UNINORTE** se comprometen a brindar la prioridad necesaria a propuestas y ejecución de proyectos y programas en sus respectivos ámbitos de competencia, como el intercambio y perfeccionamiento del personal profesional y técnico, la formación, capacitación, posgrado (especialización, maestría y doctorado), entre otros aspectos. -----

La **UNINORTE**, a partir del presente convenio, otorgará un total de quince (15) becas y aranceles preferenciales en carreras específicas y cursos de especialización a funcionarios de la **JE**, a fin de colaborar con la formación y capacitación en materia de derecho penal, derecho administrativo y otras carreras consensuadas entre ambas instituciones. -----

La **JE** habilita sus oficinas para posibilitar pasantías universitarias supervisadas y acciones de extensión universitaria a los estudiantes de la carrera de Derecho de la **UNINORTE**. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CLÁUSULA TERCERA: DE LA EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos y privados de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades de formación y capacitación. -----

CLÁUSULA CUARTA: LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Por cada acuerdo específico a ser suscrito en virtud de este convenio, se designará un coordinador por cada parte, con facultades para adoptar medidas pertinentes que permitan concretar de manera satisfactoria el objeto del presente convenio. -----

La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por representantes debidamente autorizados para tales efectos de la **UNINORTE** y la **JE**. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio. -----

Los acuerdos específicos deberán prever los siguientes puntos:

1. Objetivo/s;
2. Recursos y administración;
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico;
4. Tareas principales;
5. Vigencia.

Las actividades a ser desarrolladas mediante los acuerdos específicos y en virtud al presente convenio, podrán estar enmarcadas en las siguientes áreas:

1. Carreras de grado y posgrado;
2. Seminarios, cursos, talleres o charlas;
3. Proyectos de investigación;
4. Apoyo tecnológico;
5. Apoyo técnico;
6. Capacitación;
7. Diplomados;
8. Extensiones;
9. Pasantías.

Los recursos humanos designados por las partes para cumplir actividades en los acuerdos específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los empleados por ellas indicados para la ejecución de este convenio. -----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESERVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

LAS PARTES se comprometen a mantener la discreción en el manejo de los documentos, informaciones, imágenes y otros datos recibidos, proporcionados, producidos o que tengan conocimiento durante la implementación del presente convenio. Para su cumplimiento, **LAS PARTES** instruirán debidamente a sus funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas con respecto a la reserva de los datos a los que tengan acceso, salvo disposiciones legales en contrario. -----

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes de ambas partes por el plazo de cinco (5) años. -----

Las partes podrán prorrogar de mutuo acuerdo el plazo de este convenio que, en su caso, se materializará a través de la firma de un Anexo. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna ni reclamable judicial o extrajudicialmente. Para ello se requerirá como único requisito la comunicación oficial de forma escrita por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión. -----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, tendrá validez solamente cuando fuere hecho por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento, y podrán realizarse modificaciones conforme a las necesidades y disponibilidades de ambas instituciones. -----

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a respetar las bases del presente convenio y a consensuar en forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación. En caso de controversias que no puedan resolverse por esta vía, otorgan jurisdicción a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la ciudad de Asunción. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en el lugar y fecha consignados precedentemente. -----

San Manuel



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

REZ

3/6



ANEXO I

CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ____ días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, **LA JUSTICIA ELECTORAL** representada en este acto por el **doctor JORGE ENRIQUE BOGARÍN GONZÁLEZ**, en su carácter de presidente y domiciliado a estos efectos en Avda. Eusebio Ayala N.º 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra de la ciudad de Asunción, en adelante **JE**, por una parte y por la otra la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, representada en este acto por su Rector, el Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez, con domicilio en la Avda. España N.º 676 de la ciudad de Asunción, en adelante la **UNIVERSIDAD**, manifiestan cuando sigue: -----

CONSIDERANDO:

Que, la **JE** es una institución pública creada por el artículo 273 de la Constitución Nacional y reglamentada por la Ley 635/95, goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la presente Ley, cuya misión es convocar, organizar, dirigir, supervisar, vigilar y juzgar los actos y las cuestiones derivadas de las elecciones, ya sean generales, departamentales o municipales, como también la proclamación de derechos y de los títulos de quienes resultasen electos.-----

Que, la **UNIVERSIDAD** es una institución educativa formadora de profesionales universitarios, que dentro de su ideal y planes curriculares tiene como aspecto esencial la práctica profesional supervisada de sus alumnos en empresas y/o instituciones de carácter público o privado, como así también la Extensión Universitaria, que implica servicio comunitario. -----

Que, la **JE** enmarcada en su compromiso de responsabilidad social, tiene interés en el mejoramiento de los recursos humanos del país y por ello manifiesta su disposición a cooperar con el programa educativo propuesto por la **UNIVERSIDAD**. -----

Que, la **UNIVERSIDAD** y la **JE** se encuentran interesados en el desarrollo de programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprendiendo la participación de los actores sociales.-----

Que, así mismo, las partes reunidas en su afán de cooperación, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: La **UNIVERSIDAD** y la **JE**, de manera conjunta, llevarán adelante las **PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS** en la/s carrera/s impartidas en la **UNIVERSIDAD**. Además, participarán de los cursos de capacitación y adiestramiento ofrecidos por la **JE**, en temas que hacen al proceso electoral, para que el día de las elecciones generales, presenten servicio como soporte técnico, en el marco de la **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**.-----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



SEGUNDA. VIGENCIA: El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, contados a partir de la suscripción del presente convenio, siendo prorrogable de común acuerdo y bajo constancia escrita. -----

Cualquiera de las partes podrá por voluntad unilateral rescindir del presente convenio con una comunicación escrita y anticipada de treinta (30) días, sin que exista responsabilidad para ninguna de las partes. Sin embargo, las pasantías y/o las actividades que estén en desarrollo se llevarán a cabo hasta su culminación. -----

TERCERA: Las partes acuerdan mantener relaciones permanentes a través de la Mgtr. Sandra Noguera, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Dra Prof. Mereces Montiel, por parte de la **UNIVERSIDAD** y por parte de la **JE**, a cargo de la Directora Alda Cardozo, o quien la misma designare por escrito, con el fin de optimizar el desarrollo de las prácticas profesionales supervisadas y las acciones de extensión universitaria. Los responsables podrán ser modificados en cualquier momento, mediando una comunicación a la otra parte.-----

CUARTA: El alumno pasante y el adherido al programa de extensión universitaria deberá suscribir el pertinente **“COMPROMISO INDIVIDUAL DE PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA”** con la **UNIVERSIDAD** y con la **JE**, cuyo modelo forma parte del presente convenio como anexo, aceptando esta modalidad educativa y obligándose a la observancia de sus condiciones y reglamentos. -----

QUINTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del alumno pasante, la **UNIVERSIDAD** y la **JE** podrán disponer la cancelación de la práctica profesional supervisada y de extensión universitaria para el mencionado alumno, y ambas partes se comprometen a comunicar de manera inmediata este hecho por escrito. Esta cancelación no dará derecho al alumno a reclamar ningún tipo de remuneración o indemnización en concepto alguno. -----

En todos los casos la **JE** deberá comunicar a la **UNIVERSIDAD**, cualquier inconveniente con los pasantes, para su posterior comunicación a los alumnos. -----

SEXTA: Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio y las pasantías y la extensión universitaria no se rigen por leyes laborales, asimismo los alumnos pasantes no podrán exigir pagos o beneficios ni derechos laborales o de seguridad social y en ningún caso serán considerados empleados de la **JE** ni de la **UNIVERSIDAD**.-----

SÉPTIMA: El alumno – pasante y/o de extensión universitaria se compromete al cumplimiento de los reglamentos o de las disposiciones internas de la **JE**, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, y demás que rigen en la misma y cuyo reglamento forma parte de este convenio como anexo, debiéndose comunicar al alumno pasante y de extensión. -----

La **UNIVERSIDAD**, la **JE** y el alumno pasante y/o de extensión, consideraran, a su vez, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, pacientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y otros, a las que tenga acceso directa o indirectamente, fuera, durante o después de la expiración del presente convenio.-----



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular



OCTAVA: La **JE** pondrá a disposición y comunicará semestralmente a la **UNIVERSIDAD** las plazas disponibles, para llevar a cabo las PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS Y EL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. -----

La **UNIVERSIDAD** proveerá a la **JE**, de acuerdo al número de plazas disponibles que hayan sido comunicadas por ésta, la nómina de alumnos/as que conforme al plan curricular de cada carrera y a criterio de la **UNIVERSIDAD** se encuentran en condiciones de realizar las PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS en el establecimiento de la **JE**.-----

NOVENA: Ambas partes, a través de los responsables designados, tendrán a su cargo la elaboración y supervisión de los planes individuales de trabajo del alumno pasante y de extensión así como las evaluaciones respectivas. -----

DÉCIMA: El alumno pasante y/o de extensión estará sujeto a evaluaciones de su desempeño en el tiempo y la forma a ser establecidos de común acuerdo por la **UNIVERSIDAD** y la **JE**.-----

UNDÉCIMA: Al término de la pasantía y de la extensión universitaria, la **JE** certificará en forma conjunta con la **UNIVERSIDAD**, la realización de la pasantía supervisada y de extensión universitaria; donde se consignarán las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias a los efectos de la debida constancia de la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA Y DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA llevada a cabo.-----

A este efecto, la **JE** se compromete a entregar a la **UNIVERSIDAD**: -----

- a) Una (1) copia de las habilitaciones y autorizaciones requeridas para el funcionamiento de la **JE**, según las disposiciones legales vigentes. -----
- b) Una (1) constancia de práctica de acuerdo al modelo que se adjunta, para cada alumno que haya completado las prácticas programadas en el periodo establecido para las prácticas. -----

DUODÉCIMA: Las partes acuerdan que los domicilios fijados en el presente documento son válidos para las notificaciones que deban realizarse y que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, siendo válido el último domicilio comunicado. -----

DÉCIMO TERCERA: En caso de discrepancia entre las partes para la ejecución del presente convenio, las partes recurrirán a la MEDIACIÓN como primera medida, nombrando a su efecto cada parte un mediador. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, quedando prorrogada cualquier otra que pudiese corresponder. -----

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.---



Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

UEZ